



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XII

Lunes, 16 de Mayo de 1994

Número 60

## Sumario

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Presidencia del Gobierno

Decreto 54/1994, de 30 de abril, del Presidente, por el que se suple temporalmente la vacante de la Viceconsejería de Relaciones Institucionales. Página 3075

Decreto 56/1994, de 12 de mayo, del Presidente, por el que se dispone la sustitución del Consejero de Industria y Comercio por el Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales durante su ausencia de Canarias. Página 3075

Decreto 57/1994, de 12 de mayo, del Presidente, por el que se declara la sustitución del Presidente del Gobierno por el Vicepresidente durante su ausencia de Canarias. Página 3075

*Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Corrección de errores de la Orden de 4 de abril de 1994, por la que se anuncia convocatoria para la selección de personal para su contratación laboral temporal (B.O.C. nº 54, de 2.5.94). Página 3075

Anuncio de 4 de mayo de 1994, de la Dirección General de Personal, por el que se informa de la publicación, en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de Educación, de la Resolución de 18 de abril de 1994, que hace pública la adjudicación provisional de destinos en puestos docentes de carácter singular. Página 3076

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Agricultura y Alimentación

Orden de 26 de abril de 1994, por la que se reconoce, con carácter provisional, la Denominación de Origen "Abona", para los vinos producidos en dicha comarca de la isla de Tenerife. Página 3076

Orden de 26 de abril de 1994, por la que se reconoce, con carácter provisional, la Denominación de Origen "Valle de Güfmar", para los vinos producidos en dicha comarca de la isla de Tenerife. Página 3077



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia y Turismo

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8, (922) 47.69.40  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/ Arrieta, s/n, (928) 36.26.55  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 10.300 ptas.  
Semestre: 6.180 ptas.  
Trimestre: 3.605 ptas.  
Precio ejemplar: 103 ptas.

**IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO****Ministerio para las Administraciones Públicas**

Real Decreto 447/1994, de 11 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de gestión de la formación profesional ocupacional a la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.E. nº 88, de 13.4.94). Página 3078

**V. ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ENTIDADES PÚBLICAS****Ayuntamiento de Tifarafe (La Palma)**

Anuncio de 21 de abril de 1994, por el que se hace pública la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 1994. Página 3086

**VI. ANUNCIOS***Otros anuncios***Consejería de Pesca y Transportes**

Resolución de 21 de abril de 1994, de la Dirección General de Transportes Terrestres, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras a titulares de vehículos por ignorarse su domicilio. Página 3086

**Consejería de Política Territorial**

Anuncio de 27 de abril de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización para la construcción de veinticuatro viviendas sociales y cuatro viviendas sociales, promovido por la Dirección General de Vivienda, en los sitios conocidos por Argual y Las Manchas respectivamente, término municipal de Los Llanos de Aridane (La Palma). Página 3088

**Consejería de Presidencia y Turismo**

Resolución de 7 de abril de 1994, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificaciones de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 3088

Anuncio de 27 de abril de 1994, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, por el que se notifica a Dña. Angelina Hernández Martel, en ignorado paradero, la Resolución de extinción de la autorización de instalación, apertura y funcionamiento del Salón de Juegos Recreativos sito en la calle Franchy Roca, 32, Las Palmas de Gran Canaria, del que es titular. Página 3093

Anuncio de 27 de abril de 1994, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, por el que se notifica a D. Aurelio Álvarez Pérez, en ignorado paradero, la Resolución de extinción de la autorización de instalación, apertura y funcionamiento del Salón de Juegos Recreativos sito en la calle 29 de Abril, 51, Las Palmas de Gran Canaria, del que es titular. Página 3094

Anuncio de 27 de abril de 1994, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, por el que se notifica a D. José Ignacio Guedes Cárdenes, en ignorado paradero, la Providencia de extinción de la autorización de instalación, apertura y funcionamiento del Salón de Juegos Recreativos sito en el Centro Comercial San Agustín, local nº 31, San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), del que es titular. Página 3095

Anuncio de 27 de abril de 1994, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, por el que se notifica a la entidad Sport Hall, S.A., en ignorado paradero, la Providencia de extinción de la autorización de instalación, apertura y funcionamiento del Salón de Juegos Recreativos sito en el Centro Comercial Yumbo Centrum, locales números 212, 7, 10, 11 y 12, San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), de los que es titular. Página 3095

**Ayuntamiento de Tifarafe (La Palma)**

Anuncio de 15 de abril de 1994, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la segunda modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, así como la modificación de la Ordenanza reguladora de la edificación. Página 3095

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL***Nombramientos, situaciones e incidencias***Presidencia del Gobierno**

**658** *DECRETO 54/1994, de 30 de abril, del Presidente, por el que se sule temporalmente la vacante de la Viceconsejería de Relaciones Institucionales.*

Producido el cese del Viceconsejero de Relaciones Institucionales por Decreto 63/1994, de 22 de abril.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.2 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias,

**DISPONGO:**

Asignar temporalmente al Secretario General del Departamento las funciones de la Viceconsejería de Relaciones Institucionales, mientras ésta permanezca vacante.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 1994.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Manuel Hermoso Rojas.

**659** *DECRETO 56/1994, de 12 de mayo, del Presidente, por el que se dispone la sustitución del Consejero de Industria y Comercio por el Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales durante su ausencia de Canarias.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

**DISPONGO:**

Que durante la ausencia de Canarias del Consejero de Industria y Comercio, D. José Vicente León Fernández, los días 16 al 20 de mayo, ambos inclusive, del presente año, se encargue de los asuntos de su Departamento el Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, D. Julio Bonis Alvarez.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de mayo de 1994.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Manuel Hermoso Rojas.

**660** *DECRETO 57/1994, de 12 de mayo, del Presidente, por el que se declara la sustitución del Presidente del Gobierno por el Vicepresidente durante su ausencia de Canarias.*

De conformidad con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, y el artículo 10.1 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vengo en declarar que durante mi ausencia de Canarias, los días 17 y 18 de mayo del presente año, me sustituya el Vicepresidente del Gobierno, D. José Mendoza Cabrera.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de mayo de 1994.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Manuel Hermoso Rojas.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**661** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 4 de abril de 1994, por la que se anuncia convocatoria para la selección de personal para su contratación laboral temporal (B.O.C. nº 54, de 2.5.94).*

Advertido error en la publicación de la Orden de 4 de abril de 1994, por la que se anuncia convocatoria para la selección de personal para su contratación laboral temporal, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 54, de 2 de mayo de 1994, procede su corrección en el siguiente sentido:

En la página 2586, anexo I, donde dice:

TITULACIÓN REQUERIDA	LOCALIZACIÓN
Diplomado	Univ. Tenerife
Diplomado	Univ. G. Canaria"

Debe decir:

TITULACIÓN REQUERIDA	LOCALIZACIÓN
Diplomado Univ.	Tenerife
Diplomado Univ.	G. Canaria"

**662** *ANUNCIO de 4 de mayo de 1994, de la Dirección General de Personal, por el que se informa de la publicación, en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de Educación, de la Resolución de 18 de abril de 1994, que hace pública la adjudicación provisional de destinos en puestos docentes de carácter singular.*

De conformidad con la base decimotercera de la Orden de 9 de diciembre de 1993 (B.O.C. nº 163, de 27.12.93), por la que se convocaba concurso de méritos para proveer en adscripción definitiva puestos docentes de carácter singular, por esta Dirección General se dicta Resolución de 18 de abril de 1994, en virtud de la cual se harán públicas las listas aludidas en la citada base en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de Educación.

Dicha publicación se hará a partir del día siguiente a la publicación del Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de mayo de 1994.- El Director General de Personal, Jesús Torrent Samperio.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Agricultura y Alimentación

**663** *ORDEN de 26 de abril de 1994, por la que se reconoce, con carácter provisional, la Denominación de Origen "Abona", para los vinos producidos en dicha comarca de la isla de Tenerife.*

En relación a la solicitud realizada por la Cooperativa Cumbres de Abona y otras bodegas y entidades de dicho ámbito territorial, de reconocimiento y protección del nombre "Abona" como una Denominación de Origen que garantice y salvaguarde los caracteres diferenciales de los vinos de dicha comarca frente a posibles competencias desleales.

Vistos los estudios de los técnicos competentes.

Habiéndose producido informe favorable de la Dirección General de Alimentación, Industrias y Mercados Agrarios de esta Consejería.

Considerando que el Régimen de Denominación de Origen es vía adecuada para mejorar la ordenación de la oferta y la calidad de estos vinos.

Visto el Real Decreto 2.773/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de agricultura.

Visto el artículo 29.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, por el que se reconoce a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo a la ordenación general de la economía estatal.

En virtud de las facultades otorgadas al Consejero por el artículo 10.b) del Decreto 227/1993, de 29 de julio (B.O.C. nº 116, de 10.9.93), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la presente

#### DISPONGO:

Primero.- Se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen "Abona" para los vinos producidos en esta comarca de la isla de Tenerife.

Segundo.- Constituir un Consejo Regulador provisional de la Denominación de Origen "Abona", encargado de redactar un proyecto de Reglamento de la citada Denominación.

Tercero.- Designar para la constitución de este Consejo Regulador a las personas que a continuación se citan:

Presidente: D. Manuel Marrero Reyes.

Secretario: D. Álvaro Requena Venero.

Vocales por el sector vinícola:

D. Eladio Cabrera Hernández.  
Dña. Ángela Delgado Delgado.  
D. Sebastián N. Delgado Díaz.  
D. Domingo Z. Rodríguez Medina.  
D. Dámaso Amaral Delgado.

Vocales por el sector vitícola:

D. Juan García Díaz.  
D. Pedro Galván de Urtaiz.  
D. Martín Gómez Dionis.  
D. Domingo Luis Martín.  
D. Pedro Díaz González.

Vocales técnicos: D. Miguel A. Hernández Calcerrada.  
D. Luis Rumeu Uccelay.

Cuarto.- El reconocimiento definitivo de la Denominación de Origen queda subordinado a que estén realizados los censos de viñedos y bodegas cuyos propietarios hayan solicitado la adscripción a esta Denominación de Origen provisional, así

como a la redacción, aprobación y ratificación de su Reglamento por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Quinto.- El cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior, deberá ser realizado en un plazo máximo de dieciséis meses a partir de la publicación de la presente Orden. En caso de incumplimiento del plazo establecido, podrá ser anulado este reconocimiento provisional.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Director General de Alimentación, Industrias y Mercados Agrarios para dictar cuantas disposiciones estime convenientes, para el desarrollo y ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 1994.

EL CONSEJERO DE  
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN,  
Antonio Ángel Castro Cordobez.

**664** *ORDEN de 26 de abril de 1994, por la que se reconoce, con carácter provisional, la Denominación de Origen "Valle de Güímar", para los vinos producidos en dicha comarca de la isla de Tenerife.*

En relación a la solicitud realizada por la S.A.T. de Viticultores del "Valle de Güímar" y de otras bodegas y entidades de dicho ámbito territorial, de reconocimiento y protección del nombre "Valle de Güímar" como una Denominación de Origen que garantice y salvaguarde los caracteres diferenciales de los vinos de dicha comarca frente a posibles competencias desleales.

Vistos los estudios de los técnicos competentes.

Habiéndose producido informe favorable de la Dirección General de Alimentación, Industrias y Mercados Agrarios de esta Consejería.

Considerando que el Régimen de Denominación de Origen es vía adecuada para mejorar la ordenación de la oferta y la calidad de estos vinos.

Visto el Real Decreto 2.773/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de agricultura.

Visto el artículo 29.3 del Estatuto de Auto-

nomía de Canarias, por el que se reconoce a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo a la ordenación general de la economía estatal.

En virtud de las facultades otorgadas al Consejero por el artículo 10.b) del Decreto 227/1993, de 29 de julio (B.O.C. nº 116, de 10.9.93), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la presente

#### DISPONGO:

Primero.- Se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen "Valle de Güímar" para los vinos producidos en esta comarca de la isla de Tenerife.

Segundo.- Constituir un Consejo Regulador provisional de la Denominación de Origen "Valle de Güímar", encargado de redactar un proyecto de Reglamento de la citada Denominación.

Tercero.- Designar para la constitución de este Consejo Regulador a las personas que a continuación se citan:

Presidente: D. José Ramos González.

Secretario: D. Florencio Díaz García.

Vocales por el sector vinícola:

D. Gumersindo Robayna García.  
D. Domingo Delgado García.  
D. Marcial Gómez Díaz.  
D. Antonio Reyes Rosa.  
D. Tomás Mesa Rodríguez.

Vocales por el sector vitícola:

D. Félix González de la Rosa.  
D. José A. Díaz Díaz.  
D. Domingo Rodríguez Delgado.  
D. Martín Gómez Pérez.  
D. Francisco J. Gómez Pérez.

Vocales técnicos: D. José E. Vega La Roche.

D. Baldomero Fariña Márquez.

Cuarto.- El reconocimiento definitivo de la Denominación de Origen queda subordinado a que estén realizados los censos de viñedos y bodegas cuyos propietarios hayan solicitado la adscripción a esta Denominación de Origen provisional, así como a la redacción, aprobación y ratificación de su Reglamento por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Quinto.- El cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior, deberá ser realizado en un

plazo máximo de dieciséis meses a partir de la publicación de la presente Orden. En caso de incumplimiento del plazo establecido, podrá ser anulado este reconocimiento provisional.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Director General de Alimentación, Industrias y Mercados Agrarios para dictar cuantas disposiciones estime convenientes, para el desarrollo y ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 1994.

EL CONSEJERO DE  
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN,  
Antonio Ángel Castro Cordobez.

#### IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

##### Ministerio para las Administraciones Públicas

**665** *REAL Decreto 447/1994, de 11 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de gestión de la formación profesional ocupacional a la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.E. nº 88, de 13.4.94).*

El Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, dispone, en su artículo 32.6, que corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional en el ejercicio de sus competencias. Asimismo, los artículos 34.B), 5 y 34.A), 6, en relación con el artículo 35 y la Ley Orgánica 11/1982, de 10 de agosto, de transferencias complementarias para Canarias, establecen que la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercerá también competencias en materia de ejecución de la legislación laboral, así como competencias legislativas y de ejecución en materia de enseñanza, en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen; de las facultades que atribuye al Estado el apartado 1.30ª del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

En consecuencia procede que la Comunidad

Autónoma de Canarias asuma las funciones en materia de gestión de la formación profesional ocupacional que viene desempeñando la Administración del Estado.

El Real Decreto 1.358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 3 de marzo de 1994, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Canarias, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día 11 de marzo de 1994,

#### DISPONGO:

**Artículo 1.-** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 3 de marzo de 1994, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

**Artículo 2.-** En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios así como los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

**Artículo 3.-** Estos trasposos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

**Artículo 4.-** Los créditos presupuestarios que se determinen de conformidad con la relación número 3 del anexo serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y trans-

feridos por el Ministerio de Economía y Hacienda, a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por la Comunidad Autónoma de Canarias, una vez se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los respectivos certificados de retención de crédito, y de conformidad con lo que disponga la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

#### DISPOSICIÓN FINAL

*Única.*- El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en Madrid, a 11 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,  
JERÓNIMO SAAVEDRA ACEVEDO.

#### A N E X O

D. Antonio Bueno Rodríguez y D. José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias,

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 3 de marzo de 1994, se adoptó un acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios en materia de gestión de la formación profesional ocupacional en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara el traspaso.

El artículo 149.1, 13<sup>a</sup> de la Constitución, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, estableciendo en el mismo artículo 149.1 en su apartado 7 que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

En el artículo 149.1, 30<sup>a</sup> de la Constitución, se establece la competencia exclusiva del Estado, sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución; artículo éste que

reconoce por su parte el papel de los poderes públicos en cuanto a programación general de la enseñanza, inspección y homologación del sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

El Estatuto de Autonomía de Canarias establece en sus artículos 32.6 y 34.B), 5 que corresponde al Gobierno de Canarias, la ordenación y planificación de la actividad económica regional, en el ejercicio de sus competencias, y la ejecución de la legislación laboral respectivamente. Por otra parte, el artículo 34.A), 6 del propio Estatuto, establece que el Gobierno de Canarias ejercerá competencias legislativas y de ejecución en materia de enseñanza, en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que, conforme al apartado primero del artículo 81 de la misma, lo desarrollen. El Estado se reservará las facultades que le atribuye el apartado 1.30<sup>a</sup> del artículo 149 de la Constitución, y la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía. Procede, en consecuencia, que la Comunidad Autónoma asuma las funciones en materia de gestión de la formación profesional ocupacional que viene desempeñando la Administración General del Estado.

B) Funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, que viene realizando el Instituto Nacional de Empleo y, en consecuencia, la Comunidad Autónoma de Canarias asume, dentro de su ámbito territorial, las funciones y servicios correspondientes a la gestión de la formación profesional ocupacional y en particular los siguientes:

1. La ejecución del Plan Nacional de formación e inserción profesional, regulado por el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, o norma que lo sustituya, cuya aprobación corresponde al Gobierno de la Nación. La ejecución comprende las actividades siguientes:

a) La programación, de acuerdo con la planificación trienal del Plan Nacional de formación e inserción profesional, o la que fuere necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, así como la organización, gestión, control administrativo e inspección técnica de las acciones formativas del propio Plan Nacional de formación e inserción profesional.

b) El establecimiento de contratos-programa

cuyo ámbito de aplicación sea el territorio de la Comunidad Autónoma, informando de ello a la Administración del Estado.

c) La autorización de centros colaboradores para desarrollar cursos, cuyo ámbito de actuación sea el del territorio de Canarias.

d) La selección de alumnos, de acuerdo con las prioridades y preferencias establecidas con carácter general en el Plan Nacional de formación e inserción profesional y en su planificación trienal, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado C), párrafo 7 del presente Acuerdo.

2. La titularidad de los centros de formación profesional ocupacional del Instituto Nacional de Empleo, tanto los de carácter fijo como las unidades de acción formativa y los equipos móviles, en el ámbito territorial de Canarias, salvo dos centros sitos en Gran Canaria (Las Palmas) y Tenerife (Los Realejos), que tendrán la condición de centros nacionales, cuya titularidad se reserva el Estado.

3. La elaboración, aprobación y ejecución de programas de inversiones, en coordinación con la política económica general del Estado.

4. La gestión de un registro de centros y entidades colaboradoras en el ámbito territorial de Canarias, coordinado con el Registro General del Instituto Nacional de Empleo, al que se remitirán los certificados de inscripción para la confección de un Censo Nacional de centros y entidades colaboradoras de formación profesional ocupacional.

5. La organización y ejecución de proyectos experimentales o innovadores de formación profesional ocupacional, aún no contemplados en el Plan Nacional de formación e inserción profesional, cuyos resultados puedan servir para la implantación en otros ámbitos territoriales o en la programación nacional. A tal efecto, se seguirá lo establecido en el Convenio de colaboración que se firme entre la Administración del Estado y el Gobierno de Canarias.

6. La expedición de títulos o certificados de profesionalidad de acuerdo a la normativa general que se apruebe, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 149.1, 30<sup>ª</sup> de la Constitución.

7. El seguimiento de la formación profesional ocupacional en Canarias, estableciendo a tal efecto los órganos de participación institucional que considere pertinentes.

Para lograr la adecuada coordinación e información entre ambas Administraciones, la Administración del Estado designará un representante en los órganos de participación que pudieren consti-

tuirse para realizar el seguimiento de la formación profesional ocupacional en Canarias. A su vez, el Gobierno de Canarias designará un representante que participará en las Comisiones Ejecutivas Provinciales del Instituto Nacional de Empleo. Ambos representantes participarán con voz pero sin voto en los órganos respectivos.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

1. Aprobación del Plan Nacional de formación e inserción profesional y de la planificación trienal prevista en el artículo 2 del Real Decreto 631/1993, por la que se determinarán los objetivos cuantitativos de todo el Estado y su distribución por Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta, dentro de los objetivos y prioridades generales, las propuestas que realice la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Programas Nacionales de escuelas-taller y casas de oficios, incluyendo la programación, organización y gestión de las acciones, así como la homologación de escuelas-taller y casas de oficios y la expedición, homologación o convalidación de títulos o certificados de profesionalidad.

En relación a dichos Programas, así como a los programas mixtos de empleo-formación que se puedan establecer en el futuro, se creará una comisión de coordinación que, entre otras funciones, tendrá la de debatir los proyectos de la Administración del Estado y las propuestas de programación e informes del Gobierno de Canarias, con carácter previo a su aprobación por la Administración del Estado. El Gobierno de Canarias podrá colaborar, si así lo estima oportuno, en la gestión de dichos programas, especialmente en sus aspectos formativos. Todo ello de acuerdo con el procedimiento que se determine en el correspondiente Convenio.

3. El establecimiento de contratos-programa de ámbito estatal, excluido el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. La autorización de los centros colaboradores cuyas actuaciones se realicen en más de una Comunidad Autónoma y no, exclusivamente, limitados al ámbito territorial de Canarias. Dicha autorización exigirá el informe preceptivo del Gobierno de Canarias.

5. El establecimiento de un Censo Nacional de centros y entidades colaboradoras de formación profesional ocupacional, en el que se incluirán los centros y entidades colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6. Elaboración de estadísticas de formación

profesional ocupacional para fines estatales, a cuyo fin la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 19.2 del Real Decreto 631/1993, proporcionará los datos que sean precisos de acuerdo con la metodología establecida con carácter general por la Administración del Estado, de forma que quede garantizada su integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal sobre las mismas materias. Para asegurar la más completa cooperación se mantendrán bancos de datos de alumnos, centros, recursos, costes y documentación de utilización conjunta.

7. La preselección de los trabajadores desempleados, inscritos en el Instituto Nacional de Empleo, que vayan a participar en las acciones formativas del Plan Nacional de formación e inserción profesional. Esta preselección se efectuará a través de dicho Instituto en colaboración con el Gobierno de Canarias mediante el procedimiento que se establezca en el Convenio. Asimismo, con el fin de alcanzar los objetivos de las políticas de empleo, formación y colocación, en el Convenio, podrán determinarse fórmulas de solución en los supuestos en que se produzcan discrepancias sobre la eficacia o carencias ocupacionales de las acciones formativas destinadas al colectivo de parados.

8. Titularidad y gestión de dos centros nacionales de formación profesional sitios en Gran Canaria (Las Palmas) y Tenerife (Los Realejos).

9. Regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de las certificaciones de profesionalidad válidas en todo el territorio nacional.

10. Regulación de las correspondencias o convalidaciones entre los conocimientos adquiridos en la formación profesional ocupacional y en la práctica laboral y las enseñanzas de Formación Profesional reglada reguladas en la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.

11. La aprobación del Plan Nacional de prospección de necesidades del mercado de trabajo. Por Convenio, se determinará la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Programa de calificación de demandantes de empleo y en el observatorio permanente de las ocupaciones.

12. La alta inspección.

13. La cooperación internacional bilateral y multilateral en materia de formación profesional ocupacional, sin perjuicio de que se articule la participación de la Comunidad Autónoma en los programas de cooperación.

D) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan:

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias, para la efectividad de las funciones que son objeto de la transferencia, los bienes inmuebles y derechos que se detallan en la relación adjunta número 1, con todo lo que en ella se halle, sin excepción de ningún tipo de bienes. La Comunidad Autónoma de Canarias asume todas las funciones y derechos que puedan recaer sobre dichos bienes inmuebles.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto de traspaso de la gestión de la formación profesional ocupacional a la Comunidad Autónoma de Canarias, a que se refiere este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega de inmuebles y recepción de mobiliario, equipos y material inventariable.

Asimismo, en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.666/1980, de 31 de julio, se realizará la entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados.

E) Personal que se traspasa:

El personal adscrito a los servicios que se traspasan se recoge en la relación número 2.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan:

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 3.

G) Valoración de las cargas financieras de los servicios que se traspasan:

1. La valoración del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias se eleva provisionalmente a 170.725.416 pesetas.

2. La financiación en pesetas de 1994, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios traspasados, se detalla en la relación número 4.

3. El coste efectivo que figura detallado en la relación número 4, se financiará de la siguiente forma: transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los

distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de

liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones, servicios y medios objeto del presente Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 3 de marzo de 1994.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 3 de marzo de 1994.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y José Javier Torres Lana.

#### RELACIÓN NÚMERO 1

##### Centros que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias

###### 1.1 Centros de formación transferibles.

Provincia	Denominación	Domicilio	Titularidad
Tenerife .....	«C. F. O. Príncipe Felipe».	Santa Cruz de Tenerife. Calle San Sebastián, número 53.	Cabildo Insular de Tenerife. Acta de recepción definitiva 17 de junio de 1989.

###### 1.2 Centros modulares transferibles.

Provincia	Localidad	Título jurídico
Las Palmas .....	Puerto del Rosario. Santa María de Guía. Arrecife. Vecindario (muy deteriorado).	Cesión. Cesión. Cesión. Cesión.
Tenerife .....	(Datos de baja en años anteriores por su mal estado).	

#### RELACIÓN NÚMERO 2

##### Personal adscrito a los servicios que se traspasan

Comunidad Autónoma de Canarias

Provincia: Las Palmas

Relación número 2.1

Apellidos y nombre	Cuerpo Escala	Número de Registro de Personal	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Retribuciones 1994		Total anual
					Básicas	Complement.	
Alonso de Fuentes, Félix ...	EGE	1230553102A6317	Activo ...	J. Secc. F. O. ...	2.174.620	1.989.648	4.164.268
Calvo Gutiérrez, M. Pilar ...	EAU	1799492657A6032	Activo ...	Jefe Negoc. ...	1.241.828	763.860	2.005.688
Hernández Sánchez, Antonio .....	EMF	0689804135A6316	Activo ...	Instr. F. O. ....	2.235.646	2.068.156	4.303.802
Navarro Arroyo, María del Pino .....	EMF	4281112724A6316	Activo ...	Instr. F. O. ....	1.823.710	1.303.876	3.127.586
Rodríguez García, Amelia ...	CAU	4279628246A1146	Activo ...	Auxi. Oficina ...	1.150.142	548.856	1.698.998
Santana Travieso, Fco. Eugenio .....	EMF	7843392313A6316	Activo ...	J. Area F. O. ...	2.174.620	1.461.648	3.636.268
Suárez Álvarez, José Ramón .....	EMF	1071464657A6316	Activo ...	J. Area F. O. ...	2.174.620	1.461.648	3.636.268
Tienda Alba, María Carmen	EMF	2778399513A6316	Activo ...	J. Grupo F. O. ...	2.281.440	1.353.216	3.634.656
Viana Gil, José Luis .....	EMF	0300794424A6316	Activo ...	Coord. T. F. O. ...	2.258.578	1.461.648	3.720.226

Total provincia: 29.927.760

Comunidad Autónoma de Canarias

Provincia: Tenerife

Relación número 2.1

Apellidos y nombre	Cuerpo Escala	Número de Registro de Personal	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Retribuciones 1994		Total anual
					Básicas	Complement.	
Aguilar Salgado, M. José ...	EGE	7100150257A6317	Activo	J. Est. Cent. F. ...	1.930.516	1.353.216	3.283.732
Andreo Sánchez, José Antonio .....	EMF	2641826013A6316	Activo	Jefe Area F. O. ...	2.174.620	1.461.648	3.636.268
Bermejo Rol, José Luis .....	EMF	0808056902A6316	Activo	Dtor. Cent. F. ...	2.174.620	1.639.956	3.814.576
Díaz Castro, José María .....	EMF	4203326624A6316	Activo	Instr. F. O. ....	1.747.438	1.461.648	3.209.086
Diego Acosta, Agustín Eugenio .....	EGE	4191903546A6317	Activo	Coord. T. F. O. ...	1.991.542	1.461.648	3.453.190
Fernández Torres, Francisco .....	EMF	4177405368A6316	Activo	J. Area F. O. ...	2.174.620	1.461.648	3.636.268
González Cabeza, Manuel Francisco .....	EMF	4203683035A6316	Activo	J. Secc. F. O. ...	1.808.464	1.989.648	3.798.112
Jorganes Devesa, Raquel .....	EMF	4205659835A6316	Activo	Instr. F. O. ....	1.808.464	1.461.648	3.270.112
Pérez Ramos, Luis Nicolás .....	EMF	4187860602A6316	Activo	Enc. T. Centro ...	2.174.620	1.244.784	3.419.404
Ramos Arrón, Manuel .....	EMF	4183302313A6316	Activo	J. Grupo F. O. ...	2.174.620	1.353.216	3.527.836

Total provincia: 35.048.584

Comunidad Autónoma de Canarias

Provincia: Las Palmas

Relación número 2.2

Apellidos y nombre	Cuerpo Escala	Número de Registro de Personal	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Retribuciones 1994		Total anual
					Básicas	Complement.	
Bonilla González, Margarita .....	LAE	4364099013 L068060050	Activo	Lab. eventual	1.355.466	164.448	1.519.914
Campos Calderín, Antonio Carmelo .....	LCM	5266178735 L068040020	Activo	Lab. eventual	2.088.856	113.976	2.202.832
Cárdenes Guerra, Carmen Dolores .....	LCM	4283257268 L068040020	Activo	Lab. eventual	2.088.856	113.976	2.202.832

Apellidos y nombre	Cuerpo Escala	Número de Registro de Personal	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Retribuciones 1994		Total anual
					Básicas	Complement.	
Cárdenes Naranjo, Dolores Fátima .....	LCS	4276791257 L068040010	Activo	Lab. eventual	1.708.616	88.044	1.796.660
González Guadalupe, Esperanza .....	LAE	4276771913 L068060050	Activo	Lab. eventual	1.355.466	164.448	1.519.914
Hernández Suárez, Ana Dolores .....	LAE	4269142246 L068060050	Activo	Lab. eventual	1.355.466	164.448	1.519.914
Medina Rodríguez, M. Soledad .....	LCM	4280049868 L068040020	Activo	Lab. eventual	2.088.856	113.976	2.202.832
Morales Rodríguez, M. Alicia .....	LCS	4326380657 L068040010	Activo	Lab. eventual	2.561.650	132.000	2.693.650

Total provincia de la aplicación 131: 15.658.548

Total provincia: 15.658.548

Total Comunidad de la aplicación 131: 15.658.548

Total Autonomía: 15.658.548

Comunidad Autónoma de Canarias

Provincia: Las Palmas

Relación número 2.2

Apellidos y nombre	Cuerpo Escala	Número de Registro de Personal	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Retribuciones 1994		Total anual
					Básicas	Complement	
Aparicio García, María Mercedes .....	LMS	4282172268 L068040020	Activo ..	Lab. eventual	2.088.856	113.976	2.202.832
Muñoz León, Rita M. ....	LLS	4324282168 L068040010	Activo ..	Lab. eventual	2.561.650	132.000	2.693.650

Total provincia de la aplicación 139: 4.896.482

Total provincia: 4.896.482

Comunidad Autónoma de Canarias

Provincia: Las Palmas

Relación número 2.2

Apellidos y nombre	Cuerpo Escala	Número de Registro de Personal	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Retribuciones 1994		Total anual
					Básicas	Complement	
Lasso Quintana, Emilia .....	LAA	4279750857 L068060050	Activo ..	Laboral fijo .....	1.439.802	56.652	1.496.454
Santana Hernández, Manuel .....	LTS	4324134135 L068040010	Activo ..	Laboral fijo .....	2.603.818	132.000	2.735.818
Trujillo Santana, Vicente ...	LTS	4273928846 L068040010	Activo ..	Laboral fijo .....	2.675.666	410.976	3.086.642

Total provincia de la aplicación 130.00: 6.719.286

Total provincia de la aplicación 130.01: 599.628

Total provincia: 7.318.914

Comunidad Autónoma de Canarias

Provincia: Tenerife

Relación número 2.2

Apellidos y nombre	Cuerpo Escala	Número de Registro de Personal	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Retribuciones 1994		Total anual
					Básicas	Complement	
Pérez Suárez, Purificación, ..	LAA	4361599535 L068060050	Activo ..	Laboral fijo .....	1.397.634	56.652	1.454.286
Santos Cruz, Rosa María ..	LAA	4207260957 L068060050	Activo ..	Laboral fijo .....	1.397.634	56.652	1.454.286

Total provincia de la aplicación 130.00: 2.795.268

Total provincia de la aplicación 130.01: 113.304

Total provincia: 2.908.572

Total Comunidad de la aplicación 130.00: 6.910.736

Total Comunidad de la aplicación 130.01: 580.932

Total Autonomía: 7.491.668

Comunidad Autónoma de Canarias

Provincia: Tenerife

Relación número 2.2

Apellidos y nombre	Cuerpo Escala	Número de Registro de Personal	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Retribuciones 1994		Total anual
					Básicas	Complement.	
Castro Galván, Rosario .....	LLS	4215478368 L068040010	Activo ..	Lab. eventual	2.603.818	252.000	2.855.818
González Baranga, Antonio Javier .....	LMS	3237462313 L068040020	Activo ..	Lab. eventual	2.131.024	113.976	2.245.000
Lima Cruz, Rogelio .....	LMS	7860317113 L068040020	Activo ..	Lab. eventual	2.131.024	233.976	2.365.000
Miranda Sauret, Juan J. ...	LMS	4279778968 L068040020	Activo ..	Lab. eventual	2.131.024	233.976	2.365.000
Pérez Carames, M. Alicia ...	LLS	4205660868 L068040010	Activo ..	Lab. eventual	2.603.818	132.000	2.735.818
Pérez Silva, Arturo .....	LMS	4206579413 L068040020	Activo ..	Lab. eventual	2.131.024	233.976	2.365.000
Piernavieja Betancort, José Luis .....	LLS	4282737646 L068040010	Activo ..	Lab. eventual	2.561.650	132.000	2.693.650
Valcárcel Rodríguez, María Mercedes .....	LLS	4215938046 L068040010	Activo ..	Lab. eventual	2.561.650	132.000	2.683.650

Total provincia de la aplicación 139: 20.318.936

Total provincia: 20.318.936

Total Comunidad de la aplicación 139: 25.748.404

Total Autonomía: 25.748.404

En el supuesto de que resulte necesario introducir adecuaciones o correcciones en la identificación de los medios personales que son objeto de traspaso, las mismas se llevarán a cabo mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

## RELACIÓN NÚMERO 3

## Santa Cruz de Tenerife

Puestos de trabajo vacantes que se traspasan

## Gran Canaria

	Complemento destino	Complemento específico	Total complementos
Jefe Area F. O. ....	899.868	389.388	1.289.256
Jefe Sección F. O. ....	899.868	389.388	1.289.256
Jefe Grupo F. O. ....	899.868	280.956	1.180.824
Técnico F. O. ....	1.799.736	561.912	2.361.648
Instructor .....	899.868	231.616	1.131.484
<b>Total .....</b>	<b>5.399.208</b>	<b>1.853.260</b>	<b>7.252.468</b>

	Complemento destino	Complemento específico	Total complementos
Técnico F. O. ....	899.868	280.956	1.180.824
Instructor .....	899.868	231.616	1.131.484
Adtor. C. F. ....	678.756	172.524	851.280
<b>Total .....</b>	<b>2.478.492</b>	<b>685.096</b>	<b>3.163.588</b>

## Total Comunidad

	Complemento destino	Complemento específico	Total complementos
Santa C. de Tenerife.	5.399.208	1.853.260	7.252.468
Gran Canaria .....	2.478.492	685.096	3.163.588
<b>Total .....</b>	<b>7.877.700</b>	<b>2.538.356</b>	<b>10.416.056</b>

## RELACIÓN NÚMERO 4

Valoración de las cargas financieras de los servicios que se traspasan

	Pesetas
<b>CAPÍTULO I</b>	
<i>Retribuciones básicas y complementarias</i>	
Funcionarios. Aplicación presupuestaria 12 ...	75.392.400
Laborales. Aplicación presupuestaria 130 .....	10.227.486
Laborales. Aplicación presupuestaria 131 .....	15.658.548
Laborales. Aplicación presupuestaria 139 .....	25.215.418
<b>Total .....</b>	<b>126.493.852</b>
<i>Seguridad Social</i>	
Funcionarios. Aplicación presupuestaria 160 ..	28.144.414
Laborales. Aplicación presupuestaria 169 .....	8.321.087
<b>Total .....</b>	<b>36.465.501</b>
<b>Total capítulo I .....</b>	<b>162.959.353</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	
Aplicación presupuestaria 226.10 (*) .....	48.491.842
Aplicación presupuestaria 230 .....	2.900.000
Aplicación presupuestaria 231 .....	2.093.639
<b>Total capítulo II .....</b>	<b>53.485.481</b>
<b>CAPÍTULO VI</b>	
Aplicación presupuestaria 630 .....	10.619.969
<b>Total capítulo VI .....</b>	<b>10.619.969</b>
<b>Total coste efectivo .....</b>	<b>227.064.803</b>

(\*) Los costes indirectos se han imputado al concepto 226.10.

## V. ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ENTIDADES PÚBLICAS

### Ayuntamiento de Tijarafe (La Palma)

**666 ANUNCIO** de 21 de abril de 1994, por el que se hace pública la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 1994.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1994, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4 de abril de 1994.

NÚMERO DE PLAZAS: una.  
DENOMINACIÓN: Arquitecto Técnico.  
RÉGIMEN: laboral temporal.  
DEDICACIÓN: parcial.  
DURACIÓN: un año.

Tijarafe, a 21 de abril de 1994.- El Alcalde, Juan Manuel González Luis.

## VI. ANUNCIOS

### Otros anuncios

#### Consejería de Pesca y Transportes

**988 RESOLUCIÓN** de 21 de abril de 1994, de la Dirección General de Transportes Terrestres, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras a titulares de vehículos por ignorarse su domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la Resolución sancionadora recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa de transportes por carretera, y haciendo uso de la facultad contemplada en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan, las Resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores instruidos en esta Dirección General por infracciones a la legislación de transportes por carretera.

Contra las Resoluciones que por la presente se notifican, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Pesca y Transportes del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Marcial Acosta Cordebez; Nº EXPTE.: GC-3199-O-93; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-5697-AL; INFRACCIÓN: artº. 140.c) Ley 16/1987; artº. 197.c) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 460.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: transportar exceso de peso.

2) TITULAR: José Ramón Vega Santana; Nº EXPTE.: GC-1830-O-93; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-8737-AY; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7; artículos 41 y 197.a) en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

3) TITULAR: José Suárez García; Nº EXPTE.: GC-1377-O-93; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-9593-AD; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a) Real De-

creto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

4) TITULAR: Agustín López Ramírez; Nº EXPTE.: GC-3107-O-93; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-3017-Y; INFRACCIÓN: artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30.7; artº. 199.c) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); Orden Ministerial de 25.10.90 (B.O.E. de 30.10.90); CUANTÍA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de alguno de los distintivos.

5) TITULAR: Juan Ruiz Santana; Nº EXPTE.: GC-2879-O-93; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-6876-AK; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7; artículos 41 y 197.a) en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

6) TITULAR: José Rodríguez Tavío; Nº EXPTE.: GC-3480-I-93; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-8840-D; INFRACCIÓN: artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30.7; artº. 199.c) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); Orden Ministerial de 25.10.90 (B.O.E. de 30.10.90); CUANTÍA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de alguno de los distintivos.

7) TITULAR: Heinemann Hermanos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-3132-O-93; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: TF-3386-P; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7; artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar la tarjeta de transporte a bordo.

8) TITULAR: Rent a Car Tamarán Lanzarote; Nº EXPTE.: GC-2509-O-93; POBLACIÓN: Lanzarote; MATRÍCULA: GC-3719-AV; INFRACCIÓN: artº. 142.n) Ley 16/1987, de 30.7; artº. 199.o) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 7/1990; CUANTÍA: 10.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de alguno de los datos reglamentarios.

9) TITULAR: Emilio Jesús Domínguez Ortiz; Nº EXPTE.: GC-2548-O-93; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5305-AG; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7; artículos 41 y 197.a) en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transporte en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

10) TITULAR: Ángel Torres Alonso; Nº EXPTE.: GC-2424-O-93; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-3577-F; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90);

CUANTÍA: 250.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transporte en servicio público de mercancías.

11) TITULAR: Emilio Jesús Domínguez Ortiz; Nº EXPTE.: GC-3355-O-93; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1652-AM; INFRACCIÓN: artº. 140.c) en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7; artº. 197.c) en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 225.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: transportar exceso de peso.

12) TITULAR: Miguel Alonso Torres; Nº EXPTE.: GC-3555-O-93; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-0742-O; INFRACCIÓN: artº. 140.c) Ley 16/1987, de 30.7; artº. 197.c) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 260.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: transportar exceso de peso.

13) TITULAR: Quintana y Domínguez, S.L.; Nº EXPTE.: GC-2880-O-93; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1960-AW; INFRACCIÓN: artº. 142.e) Ley 16/1987, de 30.7; artº. 199.e) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 40.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: transportar exceso de peso.

14) TITULAR: Hormigones Canarios, S.A.; Nº EXPTE.: GC-3213-O-93; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-8313-Y; INFRACCIÓN: artº. 140.c) Ley 16/1987, de 30.7; artº. 197.c) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 305.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: transportar exceso de peso.

15) TITULAR: Raimundo Ortega Pérez; Nº EXPTE.: GC-3046-O-93; POBLACIÓN: Vecindario-Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-8296-AM; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7; artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar la tarjeta de transporte a bordo.

16) TITULAR: Santiago Medina Méndez; Nº EXPTE.: GC-3195-O-93; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5707-Z; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7; artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar la tarjeta de transporte a bordo.

17) TITULAR: Pascual Fortea San Nicasio; Nº EXPTE.: GC-1652-O-93; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: T-3879-G; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 250.000 ptas., precintado 3 meses; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transporte en servicio público de mercancías.

18) TITULAR: Nordfrost Canarias, S.A.; Nº

EXPTE.: GC-3482-I-93; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-1090-AW; INFRACCIÓN: artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30.7; artº. 199.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 15.000 ptas.; HECHO INFRACCIÓN: carecer de todos los distintivos.

19) TITULAR: Jaser Ahmad Mahnud Salech; Nº EXPTE.: GC-3347-O-93; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4224-G; INFRACCIÓN: artº. 141.c) en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7; artº. 198.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 15.000 ptas.; HECHO INFRACCIÓN: incumplimiento de las condiciones esenciales de la autorización al tener la I.T.V. caducada.

20) TITULAR: Carlos J. González Gil; Nº EXPTE.: GC-1957-O-93; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-4042-AW; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; artículos 174 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); artº. 3 Decreto 7/1990 (B.O.C. de 29.1.90); CUANTÍA: 250.000 ptas., precintado 3 meses; HECHO INFRACCIÓN: carecer de la preceptiva autorización administrativa, vehículo de alquiler sin conductor.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 1994.- El Director General de Transportes Terrestres, Manuel Fajardo Feo.

### Consejería de Política Territorial

**989** ANUNCIO de 27 de abril de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización para la construcción de veinticuatro viviendas sociales y cuatro viviendas sociales, promovido por la Dirección General de Vivienda, en los sitios conocidos por Argual y Las Manchas respectivamente, término municipal de Los Llanos de Aridane (La Palma).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de veinticuatro viviendas sociales y cuatro viviendas sociales, que promueve la Dirección General de Vivienda, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Mónaco, semisótano, Rambla General Franco, 149, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artº. 11.2.c) de la

Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 1994.- El Director General de Urbanismo, Faustino García Márquez.

### Consejería de Presidencia y Turismo

**990** RESOLUCIÓN de 7 de abril de 1994, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificaciones de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Resolución recaída en el expediente incoado contra los mismos, por infracción a la normativa turística, y conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

Las Resoluciones que se notifican no ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas cabe interponer, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Turismo del Gobierno de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

El ingreso de las sanciones recaídas en los expedientes que se relacionan deberá hacerse efectivo en la forma y plazos indicados en la notificación que la Consejería de Economía y Hacienda le remitirá a su propio domicilio.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de 1994.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Carlos González Lázaro.

## A N E X O

1) Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, folio 4, nº 73.

Resolución de 9 de febrero de 1994, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, recaída en el expediente sancionador nº 93/086, instruido a Juan Evaristo Viera Pérez, titular de la explotación turística del establecimiento denominado "Bar Casa Extremadura".

Visto el presente expediente sancionador incoado contra Juan Evaristo Viera Pérez, por providencia del Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de 6 de abril de 1993, como consecuencia de la denuncia formulada por D. Francisco Espiñeira y del Acta de Inspección nº 2.043 de 8 de mayo de 1993.

## RESULTANDO

Primero: que con fecha 3 de marzo de 1993 se recibió en esta Consejería reclamación formulada por D. Francisco Espiñeira, contra el Bar Casa Extremadura, en la que manifiesta que el establecimiento referido está abierto al público y no solamente a los socios, sin reunir las exigencias que se requieren para este tipo de apertura.

Segundo: que para comprobar el hecho denunciado, el 8 de mayo de 1993 se personó en el establecimiento de referencia el Servicio de Inspección de esta Dirección General, levantando al efecto el acta nº 2.043, en la que esencialmente se hace constar que el establecimiento realizaba la actividad de bar, toda vez que estaba abierto al público en general, careciendo de las Hojas de Reclamaciones, Libro de Inspección y precios notificados a la Administración Turística Canaria.

Tercero: que se mandó incoar expediente sancionador que lleva el nº 93/086, previo nombramiento de Instructor y Secretario.

Cuarto: que por el Instructor del expediente se formuló Pliego de Cargos con fecha 6 de abril de 1993, por "estar funcionando en régimen de explotación turística como bar, sin haber notificado a la Administración turística canaria, los precios que hayan de regir en la prestación de los servicios y sin tener el Libro de Inspección y las Hojas de Reclamaciones".

Quinto: que el expedientado no ha realizado contestación al Pliego de Cargos.

Sexto: que con fecha 10 de septiembre de 1993, se formuló Propuesta de sanción de multa en cuantía de 50.000 pesetas.

Séptimo: que por el expedientado no se ha formulado contestación a la Propuesta de Resolución.

Octavo: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

## CONSIDERANDO

Primero: que las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de resolver la presente Resolución.

Segundo: que debe estimarse la responsabilidad administrativa del expedientado, en base a la reclamación formulada por D. Francisco Espiñeira y al Acta de Inspección nº 2.043 de 8 de mayo de 1993.

Tercero: que los hechos recogidos en el expediente son constitutivos de infracción al artº. 30.1 de la Orden de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en relación con el artículo 4º de la Orden de 19.6.70; artículo 1º de la Orden de 31.10.70 y artículo 1º de la Orden de 13.11.86; con calificación de leve, en base al artículo 8º.d) y f), en relación con el artículo 7º.d), de la Ley 3/1986, de 8 de abril (B.O.C. de 11.4.86).

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador y de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 3/1986, de 8 de abril, reguladora del régimen de disciplina en materia turística; la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias y el Decreto 229/1993, de 29 de julio, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Turismo.

## R E S U E L V O:

Imponer la sanción de multa de cincuenta mil (50.000) pesetas a Juan Evaristo Viera Pérez, titular de la explotación turística del establecimiento denominado "Bar Casa Extremadura".

La Resolución que se le notifica no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario en plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Turismo del Gobierno de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de febrero de 1994.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Carlos González Lázaro.

2) Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, folio 4, nº 74.

Resolución de 9 de febrero de 1994, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, recaída en el expediente sancionador nº 93/107, instruido a D. Juan Mussa Abdelnour Montesdeoca, titular de la explotación turística del establecimiento denominado "Bar Discoteca Joker".

Visto el presente expediente sancionador incoado contra D. Juan Mussa Abdelnour Montesdeoca, por providencia del Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de 3 de mayo de 1993, como consecuencia del Acta de Inspección nº 2.145 de 29 de marzo de 1993.

#### RESULTANDO

Primero: que con fecha 29 de marzo de 1993 se levantó el acta nº 2.145, al establecimiento denominado "Bar Discoteca Joker", sito en Puerto del Carmen, término municipal de Tías, en la que se comprobó que se había producido un cambio de titularidad a favor de los Sres. Abdelnour, Vacas y Canales que explotaban el establecimiento consignado desde el mes de diciembre de 1992, sin comunicarlo como es preceptivo a la Administración turística canaria.

Segundo: que se mandó incoar expediente sancionador que lleva el nº 93/107, previo nombramiento de Instructor y Secretario.

Tercero: que por el Instructor del expediente se formuló Pliego de Cargos, con fecha 3 de mayo de 1993, contra el expedientado por "continuar la explotación turística del referido establecimiento, sin haber comunicado preceptivamente a la Administración turística, el cambio de titularidad en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la transmisión".

Cuarto: que el expedientado no ha realizado contestación al Pliego de Cargos.

Quinto: que con fecha 30 de julio de 1993, se formuló Propuesta de sanción de multa en cuantía de 50.000 pesetas.

Sexto: que por el expedientado no se ha formulado contestación a la Propuesta de Resolución.

Séptimo: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

#### CONSIDERANDO

Primero: que las pruebas que obran en el expe-

diente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Segundo: que debe estimarse la responsabilidad administrativa del expedientado, en base al Acta de Inspección nº 2.145 de 29 de marzo de 1993.

Tercero: que el hecho recogido en el expediente es constitutivo de infracción al artículo 2º de la Orden de 23.9.88, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, con calificación de leve, en base al artículo 8º.c), en relación con el artículo 7º.d), de la Ley 3/1986, de 8 de abril (B.O.C. de 11.4.86).

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador y de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 3/1986, de 8 de abril, reguladora del régimen de disciplina en materia turística, la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias y el Decreto 229/1993, de 29 de julio, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Turismo,

#### RESUELVO:

Imponer la sanción de multa de cincuenta mil (50.000) pesetas a Juan Mussa Abdelnour Montesdeoca, titular de la explotación turística del establecimiento denominado "Bar Discoteca Joker".

La Resolución que se le notifica no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario en plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Turismo del Gobierno de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de febrero de 1994.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Carlos González Lázaro.

3) Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, folio 9, nº 204.

Resolución de 15 de marzo de 1994, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, recaída en el expediente sancionador nº 93/117, instruido a D. Horacio Méndez Marrero, titular de la explotación turística del establecimiento denominado "Bar Galería Ayala".

Visto el presente expediente sancionador incoado contra D. Horacio Méndez Marrero, por providencia del Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de 3 de mayo de 1993, como consecuencia del Acta de Inspección nº 2.262 de 8 de abril de 1993.

#### RESULTANDO

Primero: que con fecha 8 de abril de 1993 se levantó el acta nº 2.262, al establecimiento denominado "Bar Galería Ayala", en Las Palmas de Gran Canaria, en la que se constata que el establecimiento carecía del anuncio, tanto en el interior como en el exterior, de los precios de los productos que ofrece a su clientela, así como de la existencia de Hojas de Reclamaciones.

Segundo: que se mandó incoar expediente sancionador que lleva el nº 93/117, previo nombramiento de Instructor y Secretario.

Tercero: que por el Instructor del expediente se formuló Pliego de Cargos con fecha 3 de mayo de 1993, por "no exhibir, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos. No anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones".

Cuarto: que el expedientado no ha realizado contestación al Pliego de Cargos.

Quinto: que con fecha 13 de octubre de 1993, se formuló Propuesta de sanción de multa en cuantía de 15.000 pesetas.

Sexto: que por el expedientado no se ha formulado contestación a la Propuesta de Resolución.

Séptimo: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

#### CONSIDERANDO

Primero: que las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Segundo: que debe estimarse la responsabilidad administrativa del expedientado, en base al Acta de Inspección nº 2.262 de 8 de abril de 1993.

Tercero: que el hecho recogido en el expediente es constitutivo de infracción al artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 1º y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70, artículo 4º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Trans-

portes del Gobierno de Canarias; con calificación de leve, en base al artículo 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril (B.O.C. de 11.4.86).

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador y de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 3/1986, de 8 de abril, reguladora del régimen de disciplina en materia turística; la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias y el Decreto 229/1993, de 29 de julio, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Turismo,

#### RESUELVO:

Imponer la sanción de multa de quince mil (15.000) pesetas a D. Horacio Méndez Marrero, titular de la explotación turística del establecimiento denominado "Bar Galería Ayala".

La Resolución que se le notifica no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario en plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Turismo del Gobierno de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de marzo de 1994. El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Carlos González Lázaro.

4) Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, folio 4, nº 79.

Resolución de 9 de febrero de 1994, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, recaída en el expediente sancionador nº 93/143, instruido a Juan Santiago Díaz, titular de la explotación turística del establecimiento denominado "Bar Pub Turbo".

Visto el presente expediente sancionador incoado contra D. Juan Santiago Díaz, por providencia del Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de 1 de junio de 1993, como consecuencia del Acta de Inspección nº 2.331 de 25 de abril de 1993.

#### RESULTANDO

Primero: que con fecha 25 de abril de 1993 se levantó el acta nº 2.331, al establecimiento deno-

minado "Bar Pub Turbo", sito en Puerto Rico, término municipal de Mogán, en la que se comprobó que el establecimiento de referencia se encontraba abierto al público realizando la actividad turística de bar y carecía de las Hojas de Reclamaciones y de los precios notificados a la Administración turística canaria.

Segundo: que se mandó incoar expediente sancionador que lleva el nº 93/143, previo nombramiento de Instructor y Secretario.

Tercero: que por el Instructor del expediente se formuló Pliego de Cargos con fecha 1 de junio de 1993, por "estar funcionando en régimen de explotación turística como bar, sin haber notificado a la Administración turística canaria, los precios que hayan de regir en la prestación de los servicios y sin tener las Hojas de Reclamaciones".

Cuarto: que el expedientado no ha realizado contestación al Pliego de Cargos.

Quinto: que con fecha 25 de agosto de 1993, se formuló Propuesta de sanción de multa en cuantía de 75.000 pesetas.

Sexto: que por el expedientado no se ha formulado contestación a la Propuesta de Resolución.

Séptimo: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

#### CONSIDERANDO

Primero: que las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Segundo: que debe estimarse la responsabilidad administrativa del expedientado, en base al Acta de Inspección nº 2.331 de 25 de abril de 1993.

Tercero: que los hechos recogidos en el expediente son constitutivos de infracción al artº. 30.1 de la Orden de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en relación con el artículo 4º de la Orden de 19.6.70; artículo 1º de la Orden de 31.10.70 y artículo 1º de la Orden de 13.11.86, con calificación de leve, en base al artículo 8º.d) y f), en relación con el artículo 7º.d), de la Ley 3/1986, de 8 de abril (B.O.C. de 11.4.86).

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador y de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 3/1986, de 8 de abril, reguladora del régimen de disciplina

en materia turística; la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias y el Decreto 229/1993, de 29 de julio, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Turismo,

#### RESUELVO:

Imponer la sanción de multa de setenta y cinco mil (75.000) pesetas a D. Juan Santiago Díaz, titular de la explotación turística del establecimiento denominado "Bar Pub Turbo".

La Resolución que se le notifica no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario en plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Turismo del Gobierno de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de febrero de 1994.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Carlos González Lázaro.

5) Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, folio 2, nº 34.

Resolución de 25 de enero de 1994, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, recaída en el expediente sancionador nº 93/192, instruido a Riu Hotels, S.A., titular de la explotación turística del establecimiento denominado "Hotel Riu Paraíso".

Visto el presente expediente sancionador incoado contra Riu Hotels, S.A., por providencia del Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de 2 de agosto de 1993, como consecuencia del Acta de Inspección nº 2.294 de 12 de mayo de 1993.

#### RESULTANDO

Primero: que con fecha 12 de mayo de 1993 se levantó el Acta nº 2.294 al establecimiento denominado "Hotel Riu Paraíso", en Puerto del Carmen, término municipal de Tías, en la que se comprobó:

1º) Que se había producido un cambio de denominación que no había sido comunicado previa y preceptivamente a la Administración turística canaria, toda vez que se anunciaba como Riu Paraíso y la denominación autorizada es la de Lanzarote Palace.

2º) Que se había producido un cambio de titularidad a favor de Riu Hotels, S.A., que explotaba el establecimiento desde el 27 de abril de 1993, sin comunicarlo a la Administración turística canaria.

Segundo: que se mandó incoar expediente sancionador que lleva el nº 93/192, previo nombramiento de Instructor y Secretario.

Tercero: que por el Instructor del expediente se formuló Pliego de Cargos con fecha 2 de agosto de 1993, contra la empresa expedientada, por "haber cambiado la denominación del establecimiento de referencia, sin haberlo comunicado previa y preceptivamente a la Administración turística canaria, toda vez que se anuncia como "Riu Paraíso". Continuar la explotación turística del referido establecimiento, sin haber comunicado el cambio de titularidad a su favor, a la Administración turística canaria".

Cuarto: que la expedientada ha realizado contestación al Pliego de Cargos, en la que en síntesis alega que al iniciar la explotación del establecimiento en abril de 1993, por parte de la empresa expedientada, ésta solicitó el cambio de titularidad y denominación, obteniéndose resolución favorable el 23 de julio del mismo año.

Quinto: que con fecha 29 de octubre de 1993, se formuló Propuesta de sanción de multa en cuantía de 500.000 pesetas.

Sexto: que por la expedientada se ha formulado contestación a la Propuesta de Resolución, en la que se ratifica en lo argumentado en el Pliego de Descargos.

Séptimo: que consultados los Archivos de esta Consejería a efectos de antecedentes, no obra constancia de haberse instruido expedientes sobre los que haya recaído resolución firme.

Octavo: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

#### CONSIDERANDO

Primero: que las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Segundo: que debe estimarse en parte la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada, en base a las circunstancias manifestadas en las alegaciones formuladas.

Tercero: que los hechos recogidos en el expediente son constitutivos de infracción a los artículos 3º y 4º de la Orden de 19.10.88, de los nom-

bres y de la publicidad de los establecimientos turísticos; artículo 8º del Decreto 149/1986, de 9 de octubre, de Ordenación de Establecimientos Hoteleros, con calificación de leve, en base al artículo 8º.c), en relación con el artículo 7º.d), de la Ley 3/1986, de 8 de abril (B.O.C. de 11.4.86).

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador y de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 3/1986, de 8 de abril, reguladora del régimen de disciplina en materia turística; la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias y el Decreto 229/1993, de 29 de julio, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Turismo,

#### RESUELVO:

Imponer la sanción de multa de noventa mil (90.000) pesetas a Riu Hotels, S.A., titular de la explotación turística del establecimiento denominado "Hotel Riu Paraíso".

La Resolución que se le notifica no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Turismo del Gobierno de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de enero de 1994.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Carlos González Lázaro.

**991 ANUNCIO** de 27 de abril de 1994, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, por el que se notifica a Dña. Angelina Hernández Martel, en ignorado paradero, la Resolución de extinción de la autorización de instalación, apertura y funcionamiento del Salón de Juegos Recreativos sito en la calle Franchy Roca, 32, Las Palmas de Gran Canaria, del que es titular.

Se hace saber a Dña. Angelina Hernández Martel, titular del Salón de Juegos Recreativos sito en la calle Franchy Roca, 32, en el término municipi-

pal de Las Palmas de Gran Canaria, que en el expediente con nº de orden J-74, seguido de oficio en esta Viceconsejería para las Administraciones Públicas, se ha dictado Resolución de fecha 23 de febrero de 1994, de extinción de la autorización de instalación, apertura y funcionamiento del referido local de juego, debiendo en consecuencia cesar toda actividad como Salón de Juegos en el mismo, al encontrarse ubicado en dicho establecimiento un bar-pub.

Contra dicho acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Consejero de Presidencia y Turismo recurso ordinario, en el plazo de un mes contado desde el día de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artº. 114 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 1994.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

**992 ANUNCIO de 27 de abril de 1994, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, por el que se notifica a D. Aurelio Álvarez Pérez, en ignorado paradero, la Resolución de extinción de la autorización de instalación, apertura y funcionamiento del Salón de Juegos Recreativos sito en la calle 29 de Abril, 51, Las Palmas de Gran Canaria, del que es titular.**

Se hace saber a D. Aurelio Álvarez Pérez, en ignorado paradero, titular del Salón de Juegos Recreativos sito en la calle 29 de Abril, 51, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que por esta Viceconsejería para las Administraciones Públicas, con fecha 2 de marzo de 1994, se ha dictado Resolución de extinción de la autorización de instalación, apertura y funcionamiento del Salón de Juegos Recreativos reseñado, del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente de extinción del Salón de Juegos Recreativos sito en la calle 29 de Abril, 51, de esta ciudad, seguido de oficio en esta Consejería a D. Aurelio Álvarez Pérez.

Resultando que con fecha 17 de septiembre de 1992, por el Jefe de Sección de Asuntos Generales se solicita informe al Servicio de Inspección del Juego determinante de la situación actual del mis-

mo el cual es emitido con fecha 2 de septiembre de 1992, en el sentido siguiente:

“De la vista realizada se informa que dicho Salón lleva cerrado desde hace unos tres años.

Actualmente el local se dedica al Servicio Técnico de Visanta.”

Resultando que con fecha 2 de diciembre de 1992, mediante Providencia de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, se inicia expediente de extinción de la autorización de instalación, apertura y funcionamiento del Salón de referencia, intentando la notificación de la misma por correo ordinario siendo devuelta en dos ocasiones por el Servicio de Correos, notificándola a través del Boletín Oficial de Canarias con fecha 10 de febrero de 1993.

Considerando que a tenor de lo establecido en el artº. 28, apartado e) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 83, de 1.7.88), la autorización de instalación, apertura y funcionamiento de los Salones de Juegos Recreativos puede extinguirse por perder alguna de las condiciones exigidas para su otorgamiento, como es el caso.

Considerando que esta Viceconsejería para las Administraciones Públicas, dependiente de la Consejería de Presidencia y Turismo del Gobierno de Canarias, es competente para resolver en materia de juegos y apuestas en su ámbito territorial, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1.116/1985, de 5 de junio, la Ley Territorial 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias, el Decreto 62/1993, de 13 de abril, de Reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Decreto 229/1993, de 29 de julio, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Turismo.

Y vistos los demás preceptos de general y común aplicación,

#### R E S U E L V O:

Declarar extinguida la autorización de instalación, apertura y funcionamiento del Salón de Juegos Recreativos sito en la calle 29 de Abril, 51, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, concedida con fecha 17 de junio de 1981, del que es titular, debiendo en consecuencia cesar la actividad como Salón de Juegos Recreativos en el citado local.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Con-

sejero de Presidencia y Turismo, recurso ordinario, en el plazo de un mes contado desde el día de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 1994.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

**993 ANUNCIO** de 27 de abril de 1994, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, por el que se notifica a D. José Ignacio Guedes Cárdenas, en ignorado paradero, la Providencia de extinción de la autorización de instalación, apertura y funcionamiento del Salón de Juegos Recreativos sito en el Centro Comercial San Agustín, local nº 31, San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), del que es titular.

Se hace saber a D. José Ignacio Guedes Cárdenas, en ignorado paradero, titular del Salón de Juegos Recreativos sito en el Centro Comercial San Agustín, local nº 31, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, que con fecha 4 de febrero de 1994, por la Viceconsejería para las Administraciones Públicas se ha dictado Providencia por la que se inicia expediente de extinción de la autorización de instalación, apertura y funcionamiento del referido Salón, del tenor literal siguiente:

#### PROVIDENCIA

Habiéndose emitido informe por el Servicio de Inspección del Juego con fecha 1 de diciembre de 1993, en virtud del cual el Salón de Juegos Recreativos sito en el Centro Comercial San Agustín, local nº 31, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, del que es Vd. titular, se encuentra cerrado y se ha comprobado que en la actualidad no funciona como Salón, iníciase expediente de extinción de la autorización de instalación, apertura y funcionamiento del referido local de juego, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 28.e) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 83, de 1.7.88), debiéndose dar audiencia al interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 1994.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

**994 ANUNCIO** de 27 de abril de 1994, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, por el que se notifica a la entidad Sport Hall, S.A., en ignorado paradero, la Providencia de extinción de la autorización de instalación, apertura y funcionamiento del Salón de Juegos Recreativos sito en el Centro Comercial Yumbo Centrum, locales números 212, 7, 10, 11 y 12, San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), de los que es titular.

Se hace saber a la entidad Sport Hall, S.A., en ignorado paradero, titular del Salón de Juegos Recreativos sito en el Yumbo Centrum, locales números 212, 7, 10, 11 y 12, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, que por esta Viceconsejería para las Administraciones Públicas se ha dictado Providencia por la que se inicia expediente de extinción de la autorización de instalación, apertura y funcionamiento del referido Salón, del tenor literal siguiente:

#### PROVIDENCIA

Habiéndose observado en los archivos del negociado correspondiente que el Salón de Juegos Recreativos sito en el Centro Comercial Yumbo Centrum, locales números 212, 7, 10, 11 y 12, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, se encuentra con la autorización de instalación, apertura y funcionamiento caducada, y que según el informe del Servicio de Inspección del Juego el mismo se encuentra cerrado, iníciase expediente de extinción de la autorización de instalación, apertura y funcionamiento de los referidos locales de juego, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 28.e) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiéndose conceder audiencia al interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 1994.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

#### Ayuntamiento de Tijarafe (La Palma)

**995 ANUNCIO** de 15 de abril de 1994, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la segunda modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, así como la modificación de la Ordenanza reguladora de la edificación.

Habiéndose aprobado inicialmente por parte del Ayuntamiento Pleno la segunda modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, así como la modificación de la Ordenanza reguladora de la edificación que se contiene en el mismo, se expone al público por espacio de un mes, al ob-

jeto de que los posibles interesados puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes.

Tijarafe, a 15 de abril de 1994.- El Alcalde,  
Juan Manuel González Luis.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.